



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27710

Concepción del Uruguay, 04 de octubre de 2022.-

Visto:

Que una asesoría jurídica laboral es una área encargada de estudiar, analizar, comprender y proponer soluciones a problemas legales que surjan dentro de ámbito laboral, que tienen su concordancia con las ramas del derecho que tutelan lo preceptuado en el Artículo N° 14 bis de la Carta Magna y demás tratados y convenciones sobre derechos humanos aprobados por el Congreso de la Nación Argentina Artículo 75 inciso 22, como así el artículo N° 82 de la Constitución de Entre Ríos y la Ordenanza N° 2660, lo que conlleva a estimar pertinente para su instrumentación, la designación de un Asesor Jurídico, a los fines de que brinde dicha asesoría legal a todas las áreas de trabajo y en especial al área de Recursos Humanos, y;

Considerando:

Que se estima pertinente la designación de un Asesor Jurídico Laboral que colabore con todos los Recursos Humanos dependientes del Municipio de Concepción del Uruguay y especialmente con el Departamento Personal bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno, a los fines de cumplimentar cabalmente con el asesoramiento en materia laboral, así como sobre aquellos temas que soliciten opinión al respecto, atender la visita de inspecciones laborales que se realicen, brindar la información necesaria para resolver asuntos relacionados con la aplicación de leyes, normativa o reglamentos aplicados en la materia laboral municipal, apoyo experto en materias relacionadas con la seguridad laboral y aplicación de la Ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, revisión y reformulación de reglamentos internos y documentación legal relacionada, asesoría especializada en temas referidos a aspectos previsionales y tributarios que afectan las remuneraciones, elaboración de dictámenes previos a la resolución de expedientes y trámites administrativos, entre otras funciones que se requieran oportunamente en virtud de las relaciones laborales que se desempeñen dentro de la comuna local.

Que la normativa vigente interna y externa, especialmente en materia laboral, administrativa y constitucional, expresa la misión fundamental de implementar una política de trabajo tendiente a determinar, promover y mantener las adecuadas condiciones jurídicas que eviten colisionar con normas de orden público, brindando el asesoramiento de estos servicios a través de opiniones verbales y/o escritas a las diferentes áreas de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

trabajo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con el objeto de obtener la solución de conflictos laborales desde este punto de vista.

Que es política de este gobierno municipal adoptar las medidas conducentes para cumplimentar con estas exigencias en la materia enunciada precedentemente, creando la Asesoría Jurídica Laboral en el ámbito del Municipio de Concepción del Uruguay.

Que en consecuencia resulta necesario de acuerdo a estas directivas emanadas de las leyes vigentes en la materia citada, designar un profesional de incumbencia que sea matriculado por el colegio respectivo.

Que debe procederse a establecer una remuneración acorde a las responsabilidades y la mayor tarea que le será encomendada a este agente municipal designado.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese que el agente **Gastón Alejandro Aranda**, MP 9767 F° 265 T° I, DNI N° 25.722.801, Legajo Personal N° 4.317, quien cumple actualmente funciones como jefe interino del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, anexará a dichas tareas, la Asesoría Jurídica Laboral con incumbencia en todo el Recurso Humano, manteniendo el cargo que ostenta, el rango y la categoría, es decir, que a las tareas inherentes a su cargo, se le adicionaran las presentes de asesoría legal.

Artículo 2°: Establécese que el mismo percibirá aparte de sus haberes habituales como Jefe interino de Departamento, un incremento dado por un adicional por función, el cual será asimilado para su cálculo y abono al sueldo básico de la categoría 06, hecho que es justificado por la responsabilidad asumida que acarreará en el ejercicio en la asesoría jurídica.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno